

*SUPLEMENTO*. Tomo VI. Ejemplar 4. Primera Sección. Año 100. 8 de noviembre de 2017

**EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO ALBERGUE LAS CUADRITAS “FRAY ANTONIO ALCALDE” Y LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta

Fecha de publicación: 8 de noviembre de 2017

## SUMARIO

**EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO ALBERGUE  
LAS CUADRITAS “FRAY ANTONIO ALCALDE” Y  
LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA.....3**



## EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO ALBERGUE LAS CUADRITAS “FRAY ANTONIO ALCALDE” Y LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. En virtud de que se cumplió con el requisito de los numerales 197 y 198 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se inicia el procedimiento de extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

El Ayuntamiento de Guadalajara, por conducto de su Administración Pública Municipal, garantizará la continuidad y permanencia en la prestación del servicio de asistencia social que se ha venido otorgando por parte del organismo público descentralizado que se extingue, en el mismo bien inmueble en el que actualmente se presta dicho servicio.

Segundo. Se abroga el diverso ordenamiento municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, y publicado en la *Gaceta Municipal* el 10 de enero de 2017 y a través del cual se reconoció la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde” e igualmente, se expidió el reglamento de dicho organismo.

Tercero. Se reforma el último párrafo del artículo 122 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 122.** Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

De la **I.** a la **XXV.** ...

...

Se encuentran sectorizados a la Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara; Instituto Municipal de Atención a la Juventud; el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara y el Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto autorizado de Egresos del Municipio de Guadalajara del presente ejercicio fiscal, para que contemple la inclusión de los pagos requeridos con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias de la extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”.

Quinto. Se expiden los Lineamientos para la disolución del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde” y para la Sustitución de sus Funciones, para quedar en los siguientes términos:

## **LINEAMIENTOS PARA LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ALBERGUE LAS CUADRITAS “FRAY ANTONIO ALCALDE” Y PARA LA SUSTITUCIÓN DE SUS FUNCIONES**

### **Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.**

1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público en interés general y tienen por objeto regular:
  - a) El proceso de disolución y liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”; y
  - b) La instancia o dependencia del Ayuntamiento de Guadalajara, que lo sustituye en la prestación del servicio de alojamiento.
2. El presente ordenamiento se encuentra ajustado a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo, y fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II incisos a) y b), 86 párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción II, 37 fracciones II, IV, IX, XI y XVII, 38 fracciones IV y XV; 40

fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 4 y 9 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; así como en el Título Octavo, Capítulos I y II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

## **Artículo 2. Supletoriedad y Subsidiaridad.**

1. Para lo no previsto en los presentes lineamientos y de acuerdo a la naturaleza y principios que rigen el acto que se regula, en lo conducente, se estará a lo dispuesto en:
  - I. La Constitución Federal;
  - II. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento;
  - III. La Ley Federal del Trabajo;
  - IV. La Constitución del Estado de Jalisco;
  - V. El Código Civil del Estado de Jalisco;
  - VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
  - VII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
  - VIII. La Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco;
  - IX. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
  - X. El Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara;
  - XI. El Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara; y
  - XII. Las leyes especializadas en materia de sociedades mercantiles, títulos y operaciones de crédito.

## **Artículo 3. De los Conceptos.**

1. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:
  - I. **Albergue:** El Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”;
  - II. **Bases de Liquidación:** Las Bases de Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”;
  - III. **Comisión Municipal:** La Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, y en el mantenimiento de la prestación del servicio de alojamiento;
  - IV. **Director General:** El Director General del Albergue;
  - V. **Organismo:** El Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”;
  - VI. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara;
  - VII. **Reglamento:** El Reglamento del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”;
  - VIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la Disolución del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde” y para la sustitución de sus funciones; y
  - IX. **Síndico Especial de Liquidación:** El servidor público responsable de llevar a cabo el proceso de liquidación del Organismo.

#### **Artículo 4. De las Bases de Liquidación.**

1. El Presidente Municipal, con el auxilio de la Comisión Municipal y de conformidad con lo previsto en el presente ordenamiento, expedirá las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción del Albergue, las cuales deberán considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento durante el proceso de liquidación y disolución, así como la adecuada protección del interés público.

#### **Artículo 5. De la Comisión Municipal.**

1. Se crea la Comisión Municipal encargada de coadyuvar con el Proceso de Disolución y Liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”.
2. Son atribuciones de la Comisión Municipal:
  - I. Auxiliar al Presidente Municipal en el proceso de disolución y liquidación del Albergue;
  - II. Elaborar el proyecto de las Bases de Liquidación del Albergue, mismas que en su oportunidad deberá expedir el Presidente Municipal;
  - III. Determinar a las instancias de la Administración Pública Municipal, que en atención a sus atribuciones deben intervenir en el proceso de liquidación y disolución del Albergue; y
  - IV. Hacer las recomendaciones que estime pertinentes a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, respecto de las instancias de la Administración Pública Municipal, que deberán auxiliarla para garantizar la continuidad y permanencia de la prestación del servicio de asistencia social de alojamiento que se ha venido prestando a través del Albergue.
3. La Comisión Municipal estará integrada por:
  - I. El Presidente Municipal;
  - II. El Síndico Municipal;
  - III. El Secretario General;
  - IV. El Tesorero Municipal;
  - V. El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
  - VI. El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental;
  - VII. El Síndico Especial de Liquidación; y
  - VIII. El Contralor Ciudadano.
4. El Presidente Municipal podrá ser suplido al seno de la Comisión Municipal por el titular de la Sindicatura Municipal; por su parte, los demás titulares de las dependencias que conforman a la Comisión Municipal, con excepción del Síndico Especial de Liquidación, podrán designar a un suplente de entre sus respectivos subalternos.
5. Los integrantes de la Comisión Municipal contarán con las siguientes atribuciones:
  - I. Acudir a las reuniones de trabajo de la Comisión Municipal a que sean convocados por el Presidente Municipal o por quien haga sus veces;
  - II. Rendir, al seno de la Comisión Municipal, los informes y presentar las opiniones que estimen conducentes a efecto de que el proceso de liquidación

- y disolución del Albergue se lleve a cabo de manera eficiente, eficaz y transparente; y
- III. Ejecutar por sí y, en su caso, por conducto de sus dependencias subalternas, todos aquellos actos que por razón de sus atribuciones legales y reglamentarias les corresponda realizar con motivo de la liquidación y disolución del Albergue.

#### **Artículo 6. Del Síndico Especial de Liquidación.**

1. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en su carácter de cabeza de sector del Organismo, designará al servidor público que fungirá como Síndico Especial de Liquidación, el cual será el responsable directo del proceso de liquidación por extinción del Albergue, de acuerdo con lo previsto en los presentes Lineamientos, las Bases de Liquidación y demás disposiciones aplicables; lo anterior, sin perjuicio de que el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ejerza directamente la función de referencia.
2. El servidor público que sea designado como Síndico Especial de Liquidación en los términos del numeral que antecede, contará con las siguientes atribuciones:
  - I. Asumir, en lo conducente, las funciones que el Reglamento le asigna al Director General del Albergue, incluidas las de garantizar la operación del albergue en los términos que ha venido prestando el servicio para el que fue creado hasta su transformación, para llevar a cabo el proceso de liquidación y disolución del Organismo;
  - II. Intervenir de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento del Albergue;
  - III. Fungir como representante legal del Organismo en su proceso de extinción, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación;
  - IV. Tomar de inmediato las medidas que estime necesarias para que los bienes del Organismo que se extingue y que estén afectos a la prestación del servicio de alojamiento que hasta antes de la expedición del presente ordenamiento venía prestando el Albergue, así como los demás necesarios para la correcta prestación de dicho servicio, sean utilizados para tal fin;
  - V. Resolver cualquier situación inherente al proceso de liquidación y disolución del Albergue, sin perjuicio de las atribuciones asignadas en este ordenamiento a la Comisión Municipal; y
  - VI. Las demás que le asigne este ordenamiento, las Bases de Liquidación, el Presidente Municipal, la Comisión Municipal y las disposiciones aplicables.

### **Artículo 7. Asignación de Recursos para la Liquidación.**

1. La Tesorería Municipal y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para que el Síndico Especial de Liquidación reciba los recursos que se requieran, según las necesidades previsibles, para hacer frente a la liquidación del Albergue.

### **Artículo 8. Indemnización de los Trabajadores del Albergue.**

1. Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores del Albergue y las indemnizaciones correspondientes se harán conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables.
2. La Sindicatura Municipal, la Tesorería Municipal, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias con el Síndico Especial de Liquidación, a efecto de que las indemnizaciones señaladas en el párrafo anterior sean pagadas, en el menor tiempo posible, conforme a las disposiciones aplicables.

### **Artículo 9. Del Régimen de Dominio de los Bienes del Organismo en Liquidación.**

1. Una vez concluida la liquidación y disolución del Albergue, el patrimonio constituido a favor de éste, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

### **Artículo 10. De los Remanentes.**

1. Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación tendrán el tratamiento que corresponda en términos de las disposiciones aplicables.

### **Artículo 11. De la Continuidad en la Prestación del Servicio de Alojamiento.**

1. Con la finalidad de garantizar la continuidad y permanencia de la prestación del servicio de alojamiento a cargo del Organismo en liquidación, y en la medida en que el Síndico Especial de Liquidación vaya acreditando la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento del Albergue, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

- I. Asumirá las funciones relativas a las áreas o plazas extintas, lo que llevará a cabo con el personal que tiene asignado en su plantilla o con aquel que se contrate expofeso; prestando el servicio en el mismo inmueble en el que actualmente se realiza.

Los trabajadores que sean liquidados del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, tendrán derecho de preferencia para el caso de que requieran contratar personal para la prestación del servicio, en el entendido de que estos deberán ser previamente evaluados para constatar que cumplen con el perfil adecuado para la eficiente prestación del servicio; y

- II. Se auxiliara de aquellas instancias de la Administración Pública Municipal que estime pertinentes, atendiendo las recomendaciones que para tal efecto le haga la Coordinación Municipal.
2. Independientemente del avance que guarde el proceso de liquidación del Albergue, la Comisión Municipal hará las recomendaciones que correspondan al Presidente Municipal, quien resolverá en definitiva sobre la conveniencia de mantener la operación del servicio de alojamiento y albergue por conducto de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, o por otro medio distinto.

## **Artículo 12. Del Seguimiento, Control y Vigilancia del Proceso de Liquidación del Albergue.**

1. La Sindicatura Municipal, la Secretaría General y la Contraloría Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes y reglamentos aplicables, tendrán a su cargo el seguimiento, el control y la vigilancia de la liquidación del Albergue y velarán en todo momento por el respeto al orden legal y reglamentario en la ejecución del proceso de liquidación de dicho Organismo.

## **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Este ordenamiento entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento municipal.

**Cuarto.** El Presidente Municipal, deberá expedir y publicar en la *Gaceta Municipal* las Bases de Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento municipal.

**Quinto.** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones presupuestarias necesarias para llevar a cabo la disolución y liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Albergue las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde", las cuales serán erogadas a través del Capítulo 4,000 "Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas" Partida 4210 "Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras"

**Sexto.** A la entrada en vigor de este ordenamiento el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, deberá designar al funcionario que fungirá como Síndico Especial de Liquidación del Albergue durante el proceso de liquidación.

**Séptimo.** El Reglamento del Albergue Las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”, cuya extinción se decreta a través del presente ordenamiento municipal, se seguirá aplicando ultraactivamente y en lo conducente:

- a) Por parte del Síndico Especial de Liquidación, durante el proceso de liquidación del Albergue;
- b) Por parte de la instancia de la administración pública municipal de Guadalajara, que asuma la operación del servicio social de alojamiento que venía prestando el Albergue; y
- c) Por parte del Consejo Directivo; durante el proceso de liquidación del Albergue.

**Octavo.** Una vez que sean publicadas las Bases de Liquidación y, en su caso, se designe a quien fungirá como Síndico Especial de Liquidación, el Director General del Albergue cesará en sus funciones.

El Consejo Directivo del Albergue deberá apoyar, conforme a sus atribuciones, en todo lo que se requiera para la expedita y eficiente liquidación del Organismo.

El Síndico Especial de Liquidación o, en su defecto, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en conjunto con el Consejo Directivo del Albergue, se encargarán de dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros por parte del Organismo en liquidación e, igualmente, deberán rendir al Ayuntamiento un informe íntegro del proceso de liquidación y disolución del Organismo Público Descentralizado, en cuanto dicho proceso concluya.

**Noveno.** En el proceso de liquidación del Albergue, el Síndico Especial de Liquidación deberá garantizar en todo momento el respeto irrestricto de los derechos laborales de los servidores públicos de dicho Organismo en los términos de ley.

**Décimo.** Una vez extinto el Organismo Público Descentralizado, entrarán en vigor los ordenamientos segundo y tercero.

**Décimo Primero.** Se instruye al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que instrumente con base al Reglamento del Organismo Público Descentralizado, un protocolo de atención a los usuarios y lo presente en un término de 30 treinta días naturales ante las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, para su aprobación.

**Décimo Segundo.** Se instruye al Síndico Especial de Liquidación para que realice las gestiones necesarias para la celebración de los comodatos, mismos que se deberán instrumentar por parte de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, a fin de garantizar la permanencia de la prestación del servicio.

En el supuesto de que no se concretice la formalización de la celebración del contrato respectivo, dentro de 30 treinta días hábiles, el proceso de liquidación será

suspendido hasta en tanto no se resuelva la situación jurídica de los bienes inmuebles necesarios para la eficiente prestación del servicio.

**Décimo Tercero.** Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Décimo Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" y la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 8 días del mes de noviembre del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

